

**INTERPONE DENUNCIA
SOLICITA APERTURA DE INSTANCIA
ANTE TRIBUNAL DE ENJUICIMIENTO**

**Procuración General de la Nación
Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Derechos Humanos**

S/D

Estela Barnes de Carlotto -Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo-; Marta Vázquez -Presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora-, Lita Boitano -Presidenta de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas-, Amy Rice -Presidenta de H.I.J.O.S-, Aldo Etchegoyen -Co-Presidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos-, y José Schulman -por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre- constituyendo domicilio a los efectos de la presente en Virrey Cevallos 592 PB1, nos presentamos y decimos:

I. OBJETO.

Venimos a interponer formalmente denuncia por mal desempeño y solicitar la iniciación del correspondiente trámite respecto de la actuación del Sr. Fiscal **Guillermo Marijuán**, en su carácter de titular de la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N°9, en el marco de la causa 3349/13 del registro del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 7 de la Capital Federal, de acuerdo al fundamento que se expone a continuación.

II. FUNDAMENTO DE LA DENUNCIA.

Motiva esta denuncia el manifiesto mal desempeño del Dr. Marijuan que se erige en un mecanismo que busca paralizar, de hecho, los innumerables procesos en los cuales se investigan y juzgan los crímenes de lesa humanidad ocurridos en nuestro país durante la dictadura cívico - militar, provocando una situación de auténtica gravedad institucional y comprometiendo seriamente el deber asumido por el Estado argentino en cuanto al juzgamiento y la investigación eficaz de dichos crímenes.

Como es público y notorio, pues el mencionado fiscal se ha encargado de promocionarlo, desde su cargo de servidor público el Dr. Marijuán solicitó que la

Sra. Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó fuera citada a prestar declaración indagatoria, imputándole como hecho delictivo una serie de decisiones adoptadas por la Procuradora para garantizar la actuación del Ministerio Público Fiscal de manera acorde al incremento significativo de procesos y audiencias orales que se sucedió tras la anulación de las leyes de la impunidad. Así, sostiene que constituye un obrar delictivo cubrir las numerosas vacantes existentes en las fiscalías de todo el país en forma provisoria hasta que sean asignadas por el procedimiento reglamentario. Que es delito reforzar su plantel mediante la incorporación de funcionarios que coadyuvan en procesos particularmente complejos. Que es delito crear equipos fiscales de trabajo especializados en las cuestiones más sensibles y más trascendentes en materia penal, como los crímenes de lesa humanidad y la apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, la criminalidad económica, la violencia de género, la narcocriminalidad, la violencia institucional. Y que es nulo y carente de valor todo lo actuado por aquéllos. Es que si bien, de momento, el Fiscal Marijuan se ha centrado en impugnar la creación y funcionamiento de la PROCELAC, resulta claro que la vía que ha emprendido lleva a cuestionar las iniciativas del MPF en las mencionadas áreas, pues se respaldan en la misma normativa y han seguido procedimientos similares.

En cualquier caso, no hace falta ser versado en derecho para saber que aquellos hechos lejos están de constituir delito. Muy por el contrario, todas las medidas adoptadas, apuntan a hacer efectiva la manda del artículo 120 de la Constitución Nacional y a valerse de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica (arts. 1, 11 y 33) para revertir problemas organizacionales, de ineficiencia o inoperancia del Ministerio Público Fiscal y a cumplir cabalmente con las funciones y deberes que la Constitución Nacional le asigna a la Procuradora General de la Nación. Más aún las medidas adoptadas son medios para hacer honor a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino, que lo hacen pionero en la defensa de los derechos humanos, para prevenir, erradicar y sancionar precisamente los delitos que se vinculan con todas las materias indicadas. Y no se trata de una mera generalidad: el Estado Argentino asumió obligaciones expresas en este sentido, al menos en dos oportunidades (ver Informe Nro. 21/00, caso 12.059, “Carmen Aguiar de Lapacó - Argentina”, punto 17.3; e Informe Nro. 160/10, petición P-242-03, “Inocencia Luca de Pegoraro y otros - Argentina”, ver “Medidas de reparación no pecuniarias”, punto 2.2.c, ambos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

A ello se agrega el reciente pronunciamiento del Comité contra las Desaparición Forzadas, órgano de aplicación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que en sus observaciones finales sobre el informe presentado por Argentina en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, recomendó al Estado argentino “en razón de su gran complejidad, la investigación de los crímenes de desaparición forzada se encuentre a cargo de órganos especialmente capacitados, en particular que las fiscalías cuenten con la debida especialización y experiencia en la investigación de éstos delitos” (aprobado en su 73ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2013).

Pero la cuestión excede la de un mero error en la interpretación de las normas legales y constitucionales que regulan el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal y cobra una gravedad institucional inusitada. Es que si prosperara la conducta irresponsable de este fiscal, directamente se paralizaría la acción judicial mediante el apartamiento de todos los funcionarios que están ocupando lugares vacantes, en calidad de subrogantes, o que están colaborando en calidad de *ad hoc* en causas y juicios trascendentes para el proceso de memoria, verdad y justicia en relación al terrorismo de Estado. Conllevaría, también, la desarticulación de la iniciativa más importante adoptada en el ámbito del Ministerio Público Fiscal para localizar a los niños apropiados durante aquel nefasto período y que siguen sin conocer su identidad (Unidad creada por Res. PGN 435/12), circunstancia que al Dr. Marijuán parece no importarles. Y en definitiva, provocaría un serio retroceso en el camino de innovación institucional del Ministerio Público Fiscal que busca -a través de equipos de trabajo especializados- entre otras cosas dar debida respuesta no solo a esos graves crímenes, sino también a otros fenómenos criminales actuales de gran impacto social. Así, también se afectarían otras iniciativas igualmente destacadas, como la creación de las procuradurías de Violencia Institucional y de Narcocriminalidad.

A nuestro criterio, el hecho de que la conducta desplegada por Marijuán no tenga ninguna posibilidad de prosperar -porque, sencillamente, los hechos que imputa están muy lejos de constituir un delito- no le restan gravedad al asunto y no justifican consentir que continúe a cargo de una Fiscalía Federal. Es que debe tomarse auténtica dimensión de su postura: **se trata de sembrar la semilla para cuestionar la legitimidad jurídica de los juicios por crímenes de lesa humanidad que se desarrollan en nuestro país.** Si de algo estamos orgullosos los organismos

de derechos humanos que siempre luchamos por la verdad y la justicia es de que el proceso de juzgamiento que nuestro país lleva adelante se hace sin tribunales ni leyes “especial” y con estricto apego a las garantías constitucionales. La acción de Marijuán, desde su cargo de Fiscal, apunta precisamente a buscar la “excusa” legal para que, en un futuro, se pretenda revertir estos históricos juicios, bajo la consigna de que el Ministerio Público Fiscal designó representantes ilegalmente y, cuanto menor, minar su legitimidad simbólica.

Tampoco debemos pasar por alto que esta acción del Fiscal Federal no está impulsada en el propio parecer del funcionario, quien además aparenta actuar bajo el ropaje de “la debida independencia que debería guiar a un Fiscal de la Nación”. En realidad responde al respaldo de nefastos intereses que hacen lo imposible para mantener el *status quo* de una justicia que de independiente no tiene nada y tratan de blindarla para que ésta se mantenga inalterable, poniendo piedras en el camino y así evitar un cambio de paradigma de los que reclamamos una justicia democrática que ya dio su puntapié inicial y que creemos que más temprano que tarde fluirá sin tapujos.

No resulta necesario profundizar el análisis para avizorar que el impulso otorgado por el Dr. Marijuan al solicitar la declaración indagatoria de la Procuradora General de la Nación -con la gravedad institucional que eso conlleva y sin mediar una debida investigación- es sólo el eco de una denuncia infundada presentada por el Senador Nacional Mario Cimadevilla, quien ya se había opuesto caprichosamente a la aprobación del pliego de la Dra. Alejandra Gils Carbo como Procuradora general de la Nación. Así, se advierte claramente que aquello que el Senador Cimadevilla no pudo lograr en su ámbito propio -evitar que la Dr. Gils Carbó fuera designada Procuradora General de la Nación- ahora pretende conseguirlo en sede judicial.

Es de resaltar que este Senador, en ejercicio del cargo que ocupa en el Consejo de la Magistratura propició ante la Comisión de Disciplina y Acusación de ese Consejo un proyecto desestimatorio del sumario seguido al Presidente de la Cámara Federal de Salta, Renato Rabbi Baldi Cabanillas, quien fuera acusado de proteger a su cuñado que se encuentra imputado en causas de delitos de lesa Humanidad por desempeñarse como segundo jefe del Batallón de Comunicaciones

181.

Por ende, no nos sorprende el fuerte ataque a una funcionaria que desde que asumió como cabeza del Ministerio Público Fiscal impulsó decididamente la investigación judicial de la complicidad en los crímenes de lesa humanidad. Lo que es imperdonable es que un funcionario nacional, materialice estas denuncias en un proceso penal pidiendo se le tome declaración indagatoria a la jefa de todos los fiscales sin prueba alguna y a través de una denuncia infundada. Esto, a nuestro juicio, constituye un mal desempeño en su función, por lo temerario e infundado de dicho pedido.

Así las cosas, la presente denuncia tiene dos ejes que deben ser atendidos. En primer lugar, que el encuadramiento como delito de la cobertura de vacantes efectuada por la Procuración General de la Nación para hacer frente a la ineludible actuación de fiscales en los juicios de lesa humanidad y de la conformación equipos de trabajo en materias de trascendencia institucional y alta complejidad tiene un fin perverso y consecuencias indeseables: la paralización del sistema de justicia mediante el apartamiento de todos los funcionarios que están interviniendo como fiscales ad hoc o subrogantes, los sistemáticos planteos defensistas que pueden desencadenarse para invalidar los procesos de juzgamiento y sanción penal a los responsables de los delitos de lesa humanidad llevados a cabo hasta ahora y que se encuentran en curso y el desmantelamiento de las unidades especializadas cuya actuación ha sido trascendente para la investigación de estos delitos, para la acción coordinada del Ministerio Público Fiscal en su persecución y para el inicio de un camino intenso en la búsqueda de los nietos aún no recuperados.

En segundo lugar, la evidente incoherencia del funcionario cuestionado, que hace más de diez años se encuentra al frente de una unidad especializada, la UFISES, creada mediante el mismo dispositivo legal que las actuales Procuradurías (art. 33 inc. e de la ley 24.946) y sin seguir el procedimiento que él sostiene que debe seguirse en cumplimiento del artículo 74 de dicha ley. Si efectuar la creación de unidades especiales de estas características bajo tales condiciones es delito, entonces debería formular denuncia penal contra sí mismo. Esta circunstancia no es meramente anecdótica, sino que refleja la gravedad del accionar de Marijuan: **emite dictámenes acusatorios, a sabiendas de que son incorrectos, y deja ver así que sus intenciones son espurias.**

Peor aún, la incoherencia se agudiza si se advierte que, además, en su calidad de Fiscal titular de la Fiscalía Federal n° 9 de esta Ciudad actuó durante un año entero ante un juez subrogante sin inmutarse ni sentirse partícipe de delito alguno, puesto que en el año 2012 intervino como Fiscal ante todos los expedientes iniciados en el Juzgado Federal N°8, cuyo juez, Marcelo Martínez de Giorgi, ejerció durante casi cuatro años (desde el 2008 hasta su nombramiento definitivo en el año 2012) el cargo de juez subrogante.

En definitiva, resulta claro que la actuación de Guillermo Marijuán en el marco de la causa 3349/13, del registro del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 7 de la Capital Federal constituye una conducta de mal desempeño en sus funciones, en los términos del artículo 18 de la ley 24.946, por lo que solicitamos que sea investigada y sancionada mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Disciplinario para los Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución n°162/07.

Proveer de conformidad,

SERÁ MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.